



**DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 05**

**PARA: VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS y DIRECTORES, GERENTES y PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL Y OTROS ALTOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO**

**DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**FECHA: 28 DE ABRIL DE 2003**

**ASUNTO Funciones de edición e impresión de documentos y publicaciones de las entidades del Sector Público a nivel nacional - Programa de Renovación de la Administración Pública.**

La presente Directiva Presidencial recoge los criterios que deben tenerse en cuenta en los estudios técnicos y decretos expedidos en el proceso de rediseño institucional del programa "Renovación de la administración Pública: "Hacia un Estado Comunitario", en relación con las funciones de edición e impresión de documentos y publicaciones en general, de las entidades objeto de la misma.

La Imprenta Nacional, como Empresa Industrial y Comercial del Estado centralizará la infraestructura para la edición e impresión de los documentos y publicaciones de las entidades objeto de esta Directiva.

En razón de lo anterior, en los procesos de renovación de las entidades que cuenten con maquinaria para estas actividades, distintas a la Imprenta Nacional, se deberán suprimir las funciones de edición e impresión de documentos y publicaciones en general, y se deberán seguir los procedimientos legales y reglamentarios para el manejo administrativo de los bienes con el fin de determinar que dichos elementos, no necesarias para el desarrollo normal de sus

funciones, sean trasladados a la Imprenta Nacional, antes del 31 de Julio del año en curso.

Por lo tanto, a partir de esa fecha queda prohibido a las distintas entidades editar e imprimir documentos y publicaciones utilizando dicha maquinaria, y para las ediciones e impresiones que requieran se aplicará lo previsto en la ley 109 de 1994 y las que la modifiquen o adicionen.

Cada entidad que cuente con infraestructura para este tipo de actividades debe remitir la información sobre la maquinaria con la que cuenta y la descripción de las publicaciones que realiza en la misma, a más tardar el próximo 31 de mayo del año 2003, al Programa de Renovación de la Administración Pública, del Departamento Nacional de Planeación.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**